

COMPLEMENTO RECIBO DE PAGO DE NÓMINA

Recientemente, el Servicio de Administración Tributaria (SAT) dio a conocer, a través de su página de internet, las especificaciones técnicas (informática) para el complemento del CFDI recibo de pago de nómina en su versión 1.2; el objetivo de esta publicación anticipada es que los contribuyentes y las empresas desarrolladores de software, tomen las acciones necesarias para su puesta en operación al inicio de su vigencia.

La obligatoriedad de emitir los recibos de Nómina, a través del esquema CFDI, se dio a partir del 1 de abril del 2014 bajo la versión de complemento de nómina 1.1; sin embargo, en dicha versión no se incluía información sobre el detalle de gastos de separación y, por consiguiente, los contribuyentes deben de presentar la Declaración Informativa Múltiple.

Con la actualización del complemento de nómina, surge la versión 1.2 del Complemento de Nómina, en el que se agregan nuevos campos y reglas de validación que permitirán tener toda la información en un mismo CFDI y así derogar la presentación de la Declaración Informativa Múltiple a partir de 2018.



PUNTOS A CONSIDERAR:

- La nueva versión del Complemento de Nómina será obligatoria a partir del 1 de enero del 2017
- Se harán validaciones al receptor (Trabajador) como es el RFC y la CLABE interbancaria, así como de la parte emisora (Patrón) dependiendo si se trata de una Persona Moral (RFC) o persona Persona Física (CURP)
- Se deberá especificar tanto el Salario Base de Cotización como el Salario Diario Integrado
- El número de empleado será un campo obligatorio a diferencia de la versión 1.1
- Se deberá especificar el régimen fiscal del trabajador, así como su tipo de jornada, si es sindicalizado, su tipo de contrato, la entidad federativa donde presta sus servicios, su cuenta CLABE o número de tarjeta en caso de transferencia electrónica de fondos, el número de días que laboró horas extras.

- En el caso de empresas que subcontraten o de Outsourcing deberán especificar la lista del RFC donde el trabajador presto sus servicios, así como el % de tiempo que se empleó en cada uno de ellos.
- El pago de la nómina tendrá que ser registrado en pesos mexicanos
- Se incluye el concepto Adquisición de Acciones cuando el patrón otorgue dicha prestación
- Se deberá mencionar los pagos que se realicen por separación, pensión, jubilación retiro o indemnización
- Se deberá indicar el riesgo según el registro patronal
- Se deberá especificar el origen del recurso, si son ingresos propios, federales o mixtos
- En el caso de número de días pagados se modifican los mínimos a 0.001 y 5490 máximos.
- En el caso de compensaciones a favor se deberá indicar a qué ejercicio pertenecen, el importe aplicado a este recibo y el remanente restante



NUEVOS CAMPOS:

77 Campos conforman el Complemento de Nómina de los cuales 37 son nuevos

1.-Datos de nómina :	1.- Tipo Nómina	Indicar si es "Ordinaria" o "Extraordinaria"
	2.-Total Percepciones	Suma de todas las percepciones pagadas al trabajador
	3.-Total Deducciones	Suma de todas las deducciones aplicadas al trabajador
	4.-Total Otros Pagos	Se indicaran los pagos que no derivan de la relación Patrón-Obrero como: Reintegro de ISR pagado en exceso, Subsidio para el empleo, Viáticos, Aplicación de saldos a favor por compensación

2.-Datos del emisor (Patrón):	1.- CURP	En caso de que el patrón sea persona física se deberá indicar el CURP
	2.-RFC Patrón Origen	Solo aplica cuando el pago a trabajador se realice a través de un tercero, como es el caso de fondos de jubilación pagados a través de fideicomisos
	3.-Origen Recurso	Se deberá indicar si son Ingresos Propios, Federales o Mixtos
	4.-Monto Recurso Propio	Se deberá indicar el importe bruto de los ingresos propios, solo en el caso de que se halla especificado Ingresos Mixtos en campo de Origen de Recurso

3.-Datos del receptor :	1.-Sindicalizado	Se debe señalar si el trabajador está asociado o no a un sindicato dentro de la organización donde presta sus servicios
	2.-Clave Entidad Federativa	Clave de la entidad federativa donde el trabajador prestó sus servicios al empleador, de acuerdo a catálogo
	3.-RFC Labora	RFC de la persona o empresa que subcontrata servicios o terceriza nómina, es decir de la persona o empresa dónde el trabajador presto directamente sus servicios.
	4.-Porcentaje Tiempo	Porcentaje de tiempo que prestó sus servicios con el RFC que lo subcontrata ej. RFC CIA"A" 50%, RFC CIA "B" 50%



4.-Datos sobre percepciones:	1.-Total Sueldos	Total de las percepciones brutas (gravadas y exentas) por sueldos y salarios y concepto de asimilados a salarios
	2.-Total Separación Indemnización	Total de las percepciones brutas (gravadas y exentas) por Prima de Antigüedad, Pagos por Separación e Indemnizaciones
	3.-Total Jubilación Pensión Retiro	Total de las percepciones brutas (gravadas y exentas) por Jubilaciones, Pensiones o Haberes del Retiro en Parcialidades
	<u>Sección Acciones o títulos</u>	
	4.-Valor Mercado	Solo aplica en caso de que el trabajador ejerza la opción otorgada por el empleador para adquirir dichas acciones o títulos de valor y derivado de esto obtenga ingresos por sueldos derivados por dicha adquisición
	5.-Precio Al Otorgarse	Precio al otorgarse la opción de la adquisición de las acciones o títulos de valor.
	<u>Sección Jubilación Pensión Retiro</u>	
	6.-Total Una Exhibición	Monto total del pago entregado al trabajador cuando este se efectúe en un a sola exhibición
	7.-Total Parcialidad	Monto total del pago entregado al trabajador cuando este se efectúe en parcialidades
	8.-Monto Diario	Monto diario percibido por el trabajador por jubilaciones, pensiones o haberes del retiro, cuando este se efectúe en parcialidades
	9.-Ingreso Acumulable	Se debe realizar la comparación entre el ingreso gravado con el último sueldo mensual ordinario, siendo el ingreso acumulable por jubilación, pensión o haberes del retiro la cantidad que resulte menor entre dichos conceptos
	10.-Ingreso No acumulable	Es la cantidad que resulte del ingreso gravado por jubilación menos el último sueldo mensual ordinario
	<u>Sección separación indemnización</u>	
	11.-Total Pagado	El monto total pagado por concepto de separación o indemnización
	12.-Número Años Servicio	Es el número de años de servicio que laboró el trabajador
13.-Último Sueldo Mensual Ordinario	Ultimo sueldo mensual ordinario percibido por el trabajador	
14.-Ingreso Acumulable	Se debe realizar la comparación entre el ingreso gravado con el último sueldo mensual ordinario, siendo el ingreso acumulable por indemnización la cantidad que resulte menor entre dichos conceptos	
15.-Ingreso No acumulable	Es la cantidad que resulte del ingreso gravado por indemnización menos el último sueldo mensual ordinario	
5.-Datos de deducciones :	1.-Total Otras Deducciones	Es el total de todas las deducciones (descuentos) aplicables al trabajador, sin considerar la clave de tipo de deducción 002 (ISR)
	2.-Total Impuestos Retenido	Es la suma del Impuesto sobre la renta retenido, es decir donde la clave de tipo de deducción sea 002 (ISR)

6.-Datos de otros pagos :	1.-Tipo Otro Pago	Clave de acuerdo a catálogo por cantidades percibidas por el trabajador durante el periodo especificado en el comprobante, mismas que deben registrarse como datos informativos y no se suman a las percepciones obtenidas por el trabajador, ya que no son ingresos acumulables para este.
	2.-Clave	Corresponde a la clave con la que el patrón internamente maneje en su contabilidad para este tipo de percepciones del trabajador
	3.-Concepto	Es la descripción de cada uno de los conceptos de otras cantidades percibidas por el trabajador
	4.-Importe	Es el importe de cada uno de los conceptos de otras cantidades percibidas por el trabajador y debe ser mayor a cero
	5.-Saldo A Favor	Es el saldo a favor determinado por el patrón al trabajador en el ejercicio al que corresponde el comprobante
	6.-Año	Es el año en el que se determinó el saldo a favor del trabajador por el patrón que se incluye en el campo "RemanenteSalFav" y debe ser menor al año en curso
	7.-Remanente Saldo a Favor	Es el remanente del saldo a favor del trabajador
	8.-Subsidio Causado	Es el subsidio causado conforme a la tabla de de subsidio para el empleo publicada en el Anexo de la RMF vigente



MODIFICACIONES Y CAMBIOS EN CATÁLOGOS

Son 15 catálogos de los cuales 9 son nuevos, 3 se modifican y 3 no tuvieron cambios.

NOMBRE DEL CATÁLOGO	OBSERVACIÓN
Tipo Nómina	Nuevo
Origen Recurso	Nuevo
Tipo Contrato	Nuevo
Tipo Jornada	Nuevo
Tipo Régimen	Modificación
Riesgo Puesto	Sin Cambios
Periodicidad Pago	Nuevo
Banco	Sin Cambios
Tipo Percepción	Modificación
Tipo Horas	Nuevo
Tipo Deducción	Modificación
Tipo Otro Pago	Nuevo
Tipo Incapacidad	Sin Cambios
Régimen Fiscal	Nuevo
Estado	Nuevo

A continuación, se detallan cada uno de los catálogos:

1.-Tipo de Nómina – Nuevo

c. Tipo Nómina	Descripción
O	Nómina ordinaria
E	Nómina extraordinaria

Ordinaria: Es el pago de sueldo fijo y demás retribuciones que el trabajador percibe regularmente por día, semana, quincena, por mes, etc... como compensación del trabajo realizado.

Extraordinaria: Es el pago que recibe de manera extraordinaria el trabajador como, por ejemplo: El pago de aguinaldo, prima vacacional, PTU, pagos por separación o con motivo de la ejecución de resoluciones judiciales o laudos, entre otras

2.-Origen de Recurso - Nuevo

Se deberá identificar el origen del recurso utilizado por el empleador para el pago de la nómina del personal que presta o desempeña un servicio personal subordinado o asimilados a salarios.

c. Origen Recurso	Descripción
IP	Ingresos propios.
IF	Ingreso federales.
IM	Ingresos mixtos.

Ingresos Propios: Son los ingresos pagados por Entidades federativas, municipios o demarcaciones territoriales del Distrito Federal, organismos autónomos y entidades paraestatales y paramunicipales con cargo a sus participantes u otros ingresos locales

Ingresos Federales: Son los ingresos pagados por Entidades federativas, municipios o demarcaciones territoriales del Distrito Federal, organismos autónomos y entidades paraestatales y paramunicipales con recursos federales, distintos a las participaciones.

Ingresos Mixtos: Son los ingresos pagados por Entidades federativas, municipios o demarcaciones territoriales del Distrito Federal, organismos autónomos y entidades paraestatales y paramunicipales con cargo a sus participantes u otros ingresos locales y con recursos federales distintos a las participaciones.

Nota: Cuando se señale que el origen del recurso es por ingresos mixtos, se deberá registrar aquí únicamente el importe bruto de los ingresos propios incluyendo el total de ingresos gravados y exentos.

3.-Tipo de Contrato - Nuevo

Es el tipo de contrato laboral que tiene el trabajador con su empleador, en virtud del cual el trabajador se compromete a prestar sus servicios a cambio de una remuneración.

c. Tipo Contrato	Descripción
01	Contrato de trabajo por tiempo indeterminado
02	Contrato de trabajo para obra determinada
03	Contrato de trabajo por tiempo determinado
04	Contrato de trabajo por temporada
05	Contrato de trabajo sujeto a prueba
06	Contrato de trabajo con capacitación inicial
07	Modalidad de contratación por pago de hora laborada
08	Modalidad de trabajo por comisión laboral
09	Modalidades de contratación donde no existe relación de trabajo
10	Jubilación, pensión, retiro.
99	Otro contrato

4.-Tipo de Jornada - Nuevo

Es el tipo de jornada que cubre el trabajador durante el desempeño de las actividades encomendadas por su empleador. Se debe ingresar cuando se esté obligado conforme a las disposiciones aplicables.

c. Tipo Jornada	Descripción
01	Diurna
02	Nocturna
03	Mixta
04	Por hora
05	Reducida
06	Continuada
07	Partida
08	Por turnos
99	Otra Jornada

Nota: Por excepción este dato no aplica cuando el empleador realice el pago a contribuyentes asimilados a salarios, no se sitúe en los supuestos contemplados en los artículos 12 y 13 de la Ley del Seguro Social, o bien no tenga la obligación de registrar este dato en términos de las disposiciones aplicables.

5.-Tipo de Régimen – Modificación

Se deberá registrar la clave del régimen por la cual el empleador tiene contratado al trabajador, de acuerdo al siguiente catálogo:

c. Tipo Régimen	Descripción
02	Sueldos
03	Jubilados
04	Pensionados
05	Asimilados Miembros Sociedades Cooperativas Produccion
06	Asimilados Integrantes Sociedades Asociaciones Civiles
07	Asimilados Miembros consejos
08	Asimilados comisionistas
09	Asimilados Honorarios
10	Asimilados acciones
11	Asimilados otros
99	Otro Régimen

6.-Riesgo de Puesto – Sin cambios

Es la clave que se debe de registrar conforme a la clase en que deben inscribirse los patrones, de acuerdo a las actividades que desempeñan sus trabajadores, según lo previsto en el artículo 196 del Reglamento en Materia de Afiliación Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización, o conforme a la normatividad del instituto de seguridad social del trabajador.

c. Riesgo Puesto	Descripción
1	Clase I
2	Clase II
3	Clase III
4	Clase IV
5	Clase V

7.-Periodicidad de Pago – Nuevo

Es la frecuencia en que se realiza el pago de salario al empleador o trabajador asimilado

c. Periodicidad Pago	Descripción
01	Diario
02	Semanal
03	Catorcenal
04	Quincenal
05	Mensual
06	Bimestral
07	Unidad obra
08	Comisión
09	Precio alzado
99	Otra Periodicidad

8.-Banco – Sin cambios

Es la clave del banco en donde el empleador realiza el depósito de la nómina al trabajador o asimilado, en caso de que así se le pague.

9.-Tipo de Percepción – Modificación

c. Tipo Percepción	Descripción
001	Sueldos, Salarios Rayas y Jornales
002	Gratificación Anual (Aguinaldo)
003	Participación de los Trabajadores en las Utilidades PTU
004	Reembolso de Gastos Médicos Dentales y Hospitalarios
005	Fondo de Ahorro
006	Caja de ahorro
009	Contribuciones a Cargo del Trabajador Pagadas por el Patrón
010	Premios por puntualidad
011	Prima de Seguro de vida
012	Seguro de Gastos Médicos Mayores
013	Cuotas Sindicales Pagadas por el Patrón
014	Subsidios por incapacidad
015	Becas para trabajadores y/o hijos



019	Horas extra
020	Prima dominical
021	Prima vacacional
022	Prima por antigüedad
023	Pagos por separación
024	Seguro de retiro
025	Indemnizaciones
026	Reembolso por funeral
027	Cuotas de seguridad social pagadas por el patrón
028	Comisiones
029	Vales de despensa
030	Vales de restaurante
031	Vales de gasolina
032	Vales de ropa
033	Ayuda para renta
034	Ayuda para artículos escolares
035	Ayuda para anteojos
036	Ayuda para transporte
037	Ayuda para gastos de funeral
038	Otros ingresos por salarios
039	Jubilaciones, pensiones o haberes de retiro
044	Jubilaciones, pensiones o haberes de retiro en parcialidades
045	Ingresos en acciones o títulos valor que representan bienes
046	Ingresos asimilados a salarios
047	Alimentación
048	Habitación
049	Premios por asistencia

10.-Tipo de Horas – Nuevo

Es el tipo de horas extra que laboró el trabajador adicional a su jornada normal de trabajo

c. Tipo Horas	Descripción
01	Dobles
02	Triples
03	Simples

11.-Tipo de Deducción – Modificación

Es el total de todas las deducciones (descuentos) aplicables al trabajador, sin considerar la clave de tipo de deducción 002 (ISR)

c. Tipo Deducción	Descripción
001	Seguridad social
002	ISR
003	Aportaciones a retiro, cesantía en edad avanzada y vejez.
004	Otros
005	Aportaciones a Fondo de vivienda
006	Descuento por incapacidad
007	Pensión alimenticia
008	Renta
009	Préstamos provenientes del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores
010	Pago por crédito de vivienda
011	Pago de abonos INFONACOT
012	Anticipo de salarios
013	Pagos hechos con exceso al trabajador
014	Errores
015	Pérdidas
016	Averías
017	Adquisición de artículos producidos por la empresa o establecimiento
018	Cuotas para la constitución y fomento de sociedades cooperativas y de cajas de ahorro
019	Cuotas sindicales
020	Ausencia (Ausentismo)
021	Cuotas obrero patronales
022	Impuestos Locales
023	Aportaciones voluntarias

12.-Total Otros Pagos – Nuevo

Es la clave numérica correspondiente a otras cantidades percibidas por el trabajador en el periodo que abarca el comprobante, mismas que deberán registrarse como datos informativos y no se suman a las percepciones obtenidas por el trabajador, ya que no son ingresos acumulables para este.

	Descripción
001	Reintegro de ISR pagado en exceso (siempre que no haya sido enterado al SAT).
002	Subsidio para el empleo (efectivamente entregado al trabajador).
003	Viáticos (entregados al trabajador).
004	Aplicación de saldo a favor por compensación anual.
999	Pagos distintos a los listados y que no deben considerarse como ingreso por sueldos, salarios o ingresos asimilados.

13.-Tipo de Incapacidad – Sin cambios

Es el tipo de incapacidad que le fue otorgada al trabajador, es decir la razón de la incapacidad.

c. Tipo Incapacidad	Descripción
01	Riesgo de trabajo.
02	Enfermedad en general.
03	Maternidad.

14.-Régimen Fiscal – Nuevo

c. Régimen Fiscal	Descripción
601	General de Ley Personas Morales
603	Personas Morales con Fines no Lucrativos
605	Sueldos y Salarios e Ingresos Asimilados a Salarios
606	Arrendamiento
608	Demás ingresos
609	Consolidación
610	Residentes en el Extranjero sin Establecimiento Permanente en México
611	Ingresos por Dividendos (socios y accionistas)
612	Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales
614	Ingresos por intereses

616	Sin obligaciones fiscales
620	Sociedades Cooperativas de Producción que optan por diferir sus ingresos
621	Incorporación Fiscal
622	Actividades Agrícolas, Ganaderas, Silvícolas y Pesqueras
623	Opcional para Grupos de Sociedades
624	Coordinados
628	Hidrocarburos
607	Régimen de Enajenación o Adquisición de Bienes
629	De los Regímenes Fiscales Preferentes y de las Empresas Multinacionales
630	Enajenación de acciones en bolsa de valores
615	Régimen de los ingresos por obtención de premios

15.-Estado – Nuevo

Especificar la clave de la entidad federativa donde el trabajador presta sus servicios

c. Estado	c. País	Nombre del estado
AGU	MEX	Aguascalientes
BCN	MEX	Baja California
BCS	MEX	Baja California Sur
CAM	MEX	Campeche
CHP	MEX	Chiapas
CHH	MEX	Chihuahua
COA	MEX	Coahuila
COL	MEX	Colima
DIF	MEX	Ciudad de México
DUR	MEX	Durango
GUA	MEX	Guanajuato
GRO	MEX	Guerrero
HID	MEX	Hidalgo
JAL	MEX	Jalisco
MEX	MEX	Estado de México
MIC	MEX	Michoacán
MOR	MEX	Morelos
NAY	MEX	Nayarit



NLE	MEX	Nuevo León
OAX	MEX	Oaxaca
PUE	MEX	Puebla
QUE	MEX	Querétaro
ROO	MEX	Quintana Roo
SLP	MEX	San Luis Potosí
SIN	MEX	Sinaloa
SON	MEX	Sonora
TAB	MEX	Tabasco
TAM	MEX	Tamaulipas
TLA	MEX	Tlaxcala
VER	MEX	Veracruz
YUC	MEX	Yucatán
ZAC	MEX	Zacatecas
AL	USA	Alabama
AK	USA	Alaska
AZ	USA	Arizona
AR	USA	Arkansas
CA	USA	California
NC	USA	Carolina del Norte
SC	USA	Carolina del Sur
CO	USA	Colorado
CT	USA	Connecticut
ND	USA	Dakota del Norte
SD	USA	Dakota del Sur
DE	USA	Delaware
FL	USA	Florida
GA	USA	Georgia
HI	USA	Hawái
ID	USA	Idaho
IL	USA	Illinois
IN	USA	Indiana
IA	USA	Iowa
KS	USA	Kansas
KY	USA	Kentucky
LA	USA	Luisiana



ME	USA	Maine
MD	USA	Maryland
MA	USA	Massachusetts
MI	USA	Míchigan
MN	USA	Minnesota
MS	USA	Misisipi
MO	USA	Misuri
MT	USA	Montana
NE	USA	Nebraska
NV	USA	Nevada
NJ	USA	Nueva Jersey
NY	USA	Nueva York
NH	USA	Nuevo Hampshire
NM	USA	Nuevo México
OH	USA	Ohio
OK	USA	Oklahoma
OR	USA	Oregón
PA	USA	Pensilvania
RI	USA	Rhode Island
TN	USA	Tennessee
TX	USA	Texas
UT	USA	Utah
VT	USA	Vermont
VA	USA	Virginia
WV	USA	Virginia Occidental
WA	USA	Washington
WI	USA	Wisconsin
WY	USA	Wyoming
ON	CAN	Ontario
QC	CAN	Quebec
NS	CAN	Nueva Escocia
NB	CAN	Nuevo Brunswick
MB	CAN	Manitoba
BC	CAN	Columbia Británica
PE	CAN	Isla del Príncipe Eduardo



HAIAT & AMEZCUA
ASESORES DE NEGOCIOS

SK	CAN	Saskatchewan
AB	CAN	Alberta
NL	CAN	Terranova y Labrador
NT	CAN	Territorios del Noroeste
YT	CAN	Yukón
UN	CAN	Nunavut